



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0779-R-2024
Piura, 14 de octubre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000038-5404-24-8 que presenta la **Mg. CPC. Karina Galecio Angeldonis**, Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 165-2024-UNP-UC del 15.Oct.2024, el Informe N° 1381-2024-OCAJ-UNP del 16.Oct.2024, el Oficio N° 2417-2024/R-UNP del 16.Oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 publicada el 14.May.2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 - "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, en virtud del citado Instructivo, con Resolución Rectoral N° 0748-R-2024 del 01.Oct.2024 se conforma a la Comisión Especial de Transición – CET de la Universidad Nacional de Piura;

Que, ahora bien, el numeral 4.1.2. del Instructivo señala que la/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 165-2024-UNP-UC del 15.Oct.2024, la Mg. CPC. Karina Galecio Angeldonis, Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura, le solicita al Titular del Pliego la conformación del Comité de Acciones de Seguimiento durante el proceso de transición al Marco de la NICSP, alcanzando la propuesta y solicitando su aprobación;

Que, a través del Informe N° 1381-2024-OCAJ-UNP del 16.Oct.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: *"Se debe declarar PROCEDENTE la Conformación del Comité de Acciones de*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0779-R-2024
Piura, 14 de octubre del 2024

Seguimiento durante el proceso de transición al Marco de la NICSP, acogiendo la propuesta de la Unidad de Contabilidad... b) Se emita la Resolución Rectoral correspondiente.”;

Que, mediante Oficio N° 2417-R-UNP-2024 del 16.Oct.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del acto resolutorio;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR al Comité de Acciones de Seguimiento de la Universidad Nacional de Piura, durante el proceso de transición al Marco de la NICSP, en mérito al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, comisión que estará conformada por:

1	Lic. MARGOT RODRIGUEZ VIÑAS Mg.	Unidad de Tesorería
2	Lic. JOSE JUAN SANTOS MIRANDA.	Unidad de Abastecimiento
3	Mg. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE	Unidad de Recursos Humanos
4	Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO.	Unidad Ejecutora de Inversiones
5	Lic. NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO	Director General de Administración

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, UT, U.ABAST, UEI, ARCHIVO
05 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÍ
RECTOR (e)